

RESOLUCIÓN No. **NAC-DGER2005-0628**

21 DIC 2005

Econ. Elsa de Mena
**DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de diciembre de 1997, el Director General del Servicio de Rentas Internas expedirá, mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que el segundo inciso del literal a) del Art. 36 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone que los valores de la tabla prevista para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, serán corregidos anualmente por el Índice de Precios al Consumidor en el área urbana, dictada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INEC-, en el mes de noviembre de cada año, con vigencia para el año siguiente;

Que mediante Resolución No. 9170104DGER-0773, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 494 de 31 de diciembre de 2004, se estableció la tabla para la liquidación del impuesto a la renta de las personas naturales y sucesiones indivisas correspondiente al ejercicio económico 2005;

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC, es el organismo técnico que tiene a su cargo la preparación y difusión del Índice de Precios al Consumidor en el área urbana; y,

En uso de las facultades que le señala la ley,

Resuelve:

Modificar los valores de la tabla prevista para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, en función del Índice de Precios al Consumidor en el área urbana, dictada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INEC

Art. 1.- Para la liquidación del impuesto a la renta de las personas naturales y sucesiones indivisas correspondiente al ejercicio económico 2006, se considerará la tabla modificada en base a la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU), publicado por el INEC en el mes de noviembre de 2005.

Art. 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, la tabla prevista en el Art. 36 literal a) de la Ley de Régimen Tributario Interno será la siguiente, que regirá para los ingresos percibidos a partir del 1o. de enero del 2006.

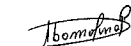
FRACCIÓN BÁSICA	EXCESO HASTA	IMPUESTO FRACCIÓN BÁSICA	% IMPUESTO FRACCIÓN EXCEDENTE
0	7.680	0	0%
7.680	15.360	0	5%
15.360	30.720	384	10%
30.720	46.080	1.920	15%
46.080	61.440	4.224	20%
61.440	EN ADELANTE	7.296	25%

Comuníquese y publíquese.

Dado en San Francisco de Quito D. M. a, 21 DIC 2005

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Econ. Elsa de Mena, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en San Francisco de Quito D.M. a 21 DIC 2005

Lo certifico.


Dra. Alba Molina
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS